

INFORMACIÓN SOBRE EL SEXENIO DE TRANSFERENCIA

Documento informativo 20 noviembre de 2024

El Sexenio de Transferencia se enmarca en la regulación de la evaluación y reconocimiento de la actividad del Personal Docente e Investigador (PDI) del sistema español de universidades. En particular, su creación responde a la creciente necesidad de no sólo reconocer la investigación básica, sino también la transferencia de conocimiento generada hacia el sector empresarial, social y cultural, con el fin de promover la innovación y el desarrollo económico a partir del conocimiento generado en la universidad.

Hasta la actualidad sólo ha habido una única convocatoria piloto de Sexenio de Transferencia, convocada en el 2018. Esta convocatoria recibió 16.310 solicitudes, de las cuales obtuvo evaluación positiva un 43% (Castro et al., 2022). La tasa de éxito en universidades privadas fue del 30%.

Asimismo, no existe un marco normativo claro sobre cómo se va a realizar el nuevo Sexenio de Transferencia, por lo que en este documento se utiliza como referencia el Sexenio de Transferencia del 2018, las menciones a transferencia en la acreditación para los cuerpos de funcionarios y el Proyecto de Real Decreto del 2024. En el anexo 1 se incluyen detalles vinculados con el marco normativo.

1. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA

La "transferencia" se define como el proceso mediante el cual se transfiere el conocimiento generado a través de la investigación hacia agentes sociales o económicos, con el objetivo de generar un valor tangible, que puede ser de carácter económico, social o cultural. Este proceso incluye diversas modalidades, como la formación de investigadores, el desarrollo de proyectos en colaboración con empresas e instituciones, la generación de patentes y propiedad intelectual, así como la difusión del conocimiento a través de publicaciones o actividades con impacto social. La transferencia es complementaria a la actividad investigadora y el incentivo de ésta. Por parte de los responsables de políticas científicas buscan promover un cambio cultural en la comunidad científica, fomentando su papel activo en la sociedad del conocimiento.

Es decir, para que haya transferencia, en primer lugar, ha de existir una base previa de investigación, un conocimiento propio y original. En segundo lugar, esta transferencia ha de trascender el entorno propio, el universitario. No sería, al menos *a priori*, transferencia la formación realizada a alumnos universitarios usando los resultados de un proyecto de investigación. Tampoco lo sería comunicar estos resultados a la

comunidad científica en un congreso, puesto que la comunicación *inter pares* es difícilmente justificable como transferencia.

2. TIPOS DE RESULTADOS TRANSFERIBLES

A grandes rasgos, según el Sexenio de 2018, existen cuatro bloques considerados transferencia, con diferentes indicios de valoración:

2.1. Transferencia a través de la formación de investigadores

La transferencia a través de la formación de investigadores es considerada un mérito de transferencia porque facilita la difusión y aplicación práctica del conocimiento generado en el ámbito académico hacia la sociedad y el sector empresarial. Sólo el investigador y los grupos de investigación con gran capacidad para generar conocimiento tienen a su vez la capacidad de aplicarlo en contextos reales e involucrar y enseñar estos procesos, permitiendo así la multiplicación de la cultura de la transferencia. Esto se refleja en la creación de *start-ups* o *spin-offs* por parte de investigadores, lo que impulsa la innovación, el desarrollo económico y la competitividad. Así, estas acciones fortalecen los lazos entre la universidad y el tejido productivo, convirtiendo la formación de investigadores en un puente efectivo para la transferencia de conocimiento y tecnología. Los aspectos destacados que ejemplifican el compromiso con la transferencia de este grupo serían:

- **Número de personas contratadas** a cargo de proyectos y contratos de I+D+I durante el período evaluado. Existen convocatorias que incluyen la contratación de personal investigador o específicas para incorporar a investigadores en las universidades. En caso de concesión, estas contrataciones podrían situarse en este apartado.
- **Dirección de tesis industriales o empresariales:** Estas tesis se realizan en colaboración con empresas y requieren que el doctorando esté contratado por la empresa y que se suscriba un convenio de colaboración con UNIR. La normativa para la mención industrial en UNIR puede consultarse aquí: https://static.unir.net/documentos/NormasMencionIndustrial_EDUNIR.pdf
- **Formación en cultura emprendedora:** Programas que capacitan a estudiantes o investigadores para crear empresas o *start-ups* basadas en los resultados de su investigación.
- **Personas formadas en cultura emprendedora,** evaluadas según el número de personas involucradas en la creación de *start-ups* o *spin-offs* en ese período.

2.2. Transferencia del conocimiento propio a través de actividades con otras instituciones

A través de estas interacciones interinstitucionales (universidad, empresa o administración), los académicos pueden aplicar sus conocimientos en nuevos entornos y, a su vez, traer un retorno a la universidad de experiencias y prácticas innovadoras. La pertenencia a comités de alta relevancia y la realización de servicios de consultoría o asesoramiento técnico permiten establecer y consolidar relaciones con actores clave en los ámbitos científico, empresarial y gubernamental, lo que puede derivar en futuras colaboraciones, proyectos conjuntos y acceso a recursos. Este tipo de transferencia es especialmente valioso porque promueve la interacción efectiva entre la universidad y otras entidades, potenciando el impacto social y económico del conocimiento universitario y fortaleciendo el ecosistema de innovación, además de demostrar la utilidad y validez de la investigación. Además la docencia de la universidad se enriquece ya que sus profesores demuestran un contacto directo con el ejercicio profesional de las materias que imparten.

Para este apartado es requisito que haya un contrato válido y la normativa contempla.

- **Periodos de excedencia, comisión de servicios o servicios especiales en el periodo evaluado.** Pueden ser trabajos temporales en instituciones diferentes, como empresas o centros de investigación.
- **Pertenencia a comités de alta relevancia en el ámbito científico o institucional,** tanto a nivel nacional como internacional donde el solicitante actúa como experto o como asesor. Aquí podría justificarse la realización de servicios de consultoría o asesoramiento técnico a instituciones públicas o privadas en proyectos específicos.

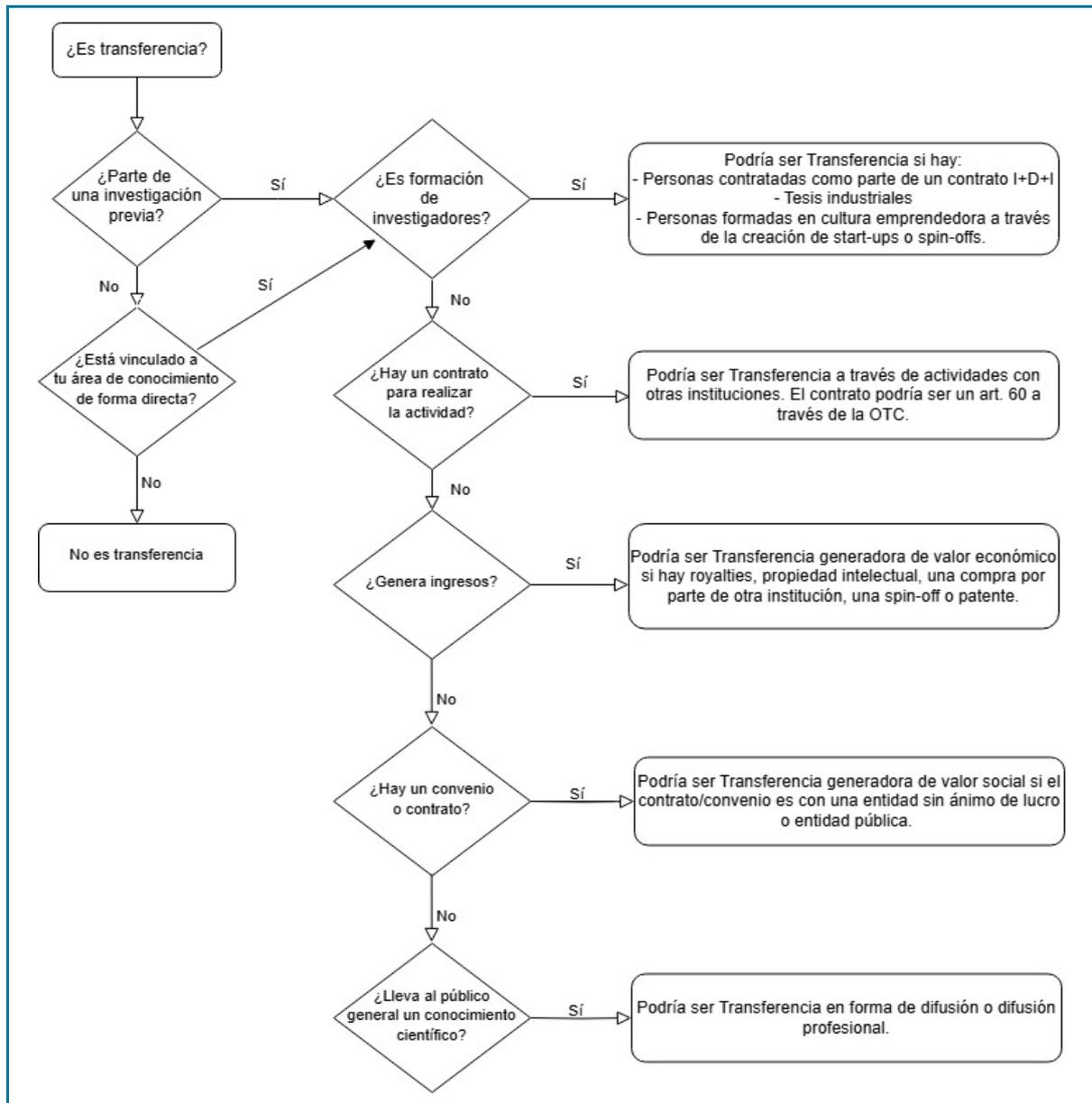
2.3. Transferencia generadora de valor económico

Este tipo de transferencia implica el reconocimiento por parte del mercado de bienes y servicios del valor creado en las universidades, generando ingresos, impulsando la innovación, fortaleciendo la relación entre la universidad y el sector empresarial, y potenciando el impacto económico y social del conocimiento universitario. Se recogen aquellos méritos por los que ha habido un pago por parte de otra entidad.

- **Facturación por royalties:** Ingresos generados a partir de la licencia de títulos de propiedad industrial o intelectual, como patentes, modelos de utilidad, variedades vegetales, software, entre otros.
- **Participación en contratos y proyectos con empresas y otras instituciones:** Esta categoría incluye contratos de I+D y proyectos en cooperación con empresas, financiados tanto en el marco de convocatorias públicas como privadas.
- **Socio de *spin-off* activas:** Se valora la participación en empresas derivadas de la actividad investigadora.

- **Patentes en titularidad o cotitularidad:** Se tienen en cuenta las patentes en explotación, ya sea mediante contratos de compraventa o licencia, y la extensión de la protección (nacional, europea, internacional).

Figura 1. Diagrama de decisión. Tipos de Transferencia



2.4. Transferencia generadora de valor social

La transferencia generadora de valor social permite que el conocimiento y la investigación académica tengan un impacto directo y positivo en la sociedad. Mediante la participación en convenios y contratos con entidades sin ánimo de lucro o administraciones públicas, los académicos contribuyen a actividades de especial valor

social, abordando necesidades y desafíos comunitarios. Esto es de especial interés en las Ciencias Sociales, pero también atañe al resto de áreas. Se pretende que la universidad, a través de su investigación, se involucre en la lucha contra las desigualdades, la pobreza, la violencia y, en definitiva, contra todo lo que está mal en el mundo. En esta dinámica orientada al bienestar social, no tiene por qué haber un rédito económico para el investigador o la universidad; el trabajo por la mejora de la sociedad es parte fundamental de los objetivos teleológicos de la universidad.

- **Participación en convenios y/o contratos con entidades sin ánimo de lucro o administraciones públicas** para llevar a cabo actividades con especial valor social a través de contratos o convenios.
- **Actividades de difusión:** libros, capítulos de libros o artículos relacionados con la difusión del conocimiento al público general. Actividad sostenida en medios de comunicación.
- **Difusión profesional.** Informes profesionales dirigidos a agentes sociales, así como la elaboración de protocolos, guías clínicas, códigos de prácticas, productos creativos o culturales, traducciones, y la participación en la elaboración de leyes y reglamentos.

La figura 1 recoge de manera sintética los tipos de transferencia a partir de las contribuciones del investigador.

Asimismo, el anexo 2 recoge las métricas concretas empleadas hasta la actualidad.

3. PROCESO DE SOLICITUD DEL SEXENIO DE TRANSFERENCIA

3.1. Requisitos para solicitar el Sexenio de Transferencia

En la convocatoria del Sexenio de Transferencia del 2018, era requisito haber obtenido previamente un Sexenio de Investigación, por tanto, muchos de estos requisitos de la convocatoria piloto pueden variar, y se espera que así sea. Al igual que en el Sexenio de Investigación, se somete a evaluación un tramo de 6 años. Un año puede evaluarse si existe una relación con una universidad de al menos 8 meses.

Los solicitantes debían aportar cinco méritos de al menos dos tipos diferentes. Es decir, se puede presentar una patente y cuatro contratos artículos 60 o análogos, pero no cinco patentes. En el sexenio piloto del año 2018 se requería variedad en la tipología de los méritos.

Los méritos deben haberse realizado durante los 6 años que se someten a evaluación. Pueden presentarse menos aportaciones si su calidad es muy alta, la igual que sucede con los Sexenios de Investigación, aunque no es recomendable.

Por ser una experiencia piloto, no penalizaba la resolución negativa. Se esperaría que en la convocatoria ordinaria se empiece a penalizar de manera análoga a la convocatoria de Sexenios de Investigación.

3.2. Documentación necesaria

Se debe presentar:

- Impreso de solicitud firmado.
- CVA generado al cumplimentar la solicitud.
- Un resumen de cada aportación.
- Documentación justificativa de las aportaciones, es posible que también de los méritos.
- Hoja de servicios.

3.3. Proceso de evaluación

La evaluación la realiza un comité designado por ANECA. El plazo de resolución son seis meses, aunque este tiempo puede alargarse por diferentes causas, como la necesidad de enviar documentación adicional o alegaciones.

La resolución se comunica a la universidad, quien la traslada al investigador.

4. BENEFICIOS DEL SEXENIO DE TRANSFERENCIA

4.1. Reconocimientos económicos

Al igual que sucede con los sexenios de investigación, el sexenio de transferencia está diseñado como un incentivo que remunera las actividades de transferencia de conocimiento hacia la sociedad. En el Sexenio del 2018, este reconocimiento no sustituía a los sexenios de investigación, sino que se sumaba como una nueva categoría evaluada, por lo que las personas que lo obtuvieran recibirían una compensación económica por sus logros en este campo, complementaria a la obtenida por otros sexenios. En estos momentos, queda pendiente la aprobación del modelo final de sexenios y la concreción del modelo de remuneración en las universidades públicas y las OPIs.

4.2. Impacto en la carrera del PDI

El Sexenio de Transferencia es mucho más que un mérito, es el reconocimiento de la capacidad de transformar nuestra investigación en un impacto tangible para la sociedad. Este logro no solo mejora el currículum docente, sino que también posiciona a su poseedor de manera destacada en los procesos de promoción universitaria y en la acreditación a diferentes cuerpos docentes. Para aquellos que ya han obtenido este sexenio, se les reconocen automáticamente 10 puntos en el apartado de transferencia e

intercambio de conocimiento, una ventaja indiscutible. En el camino hacia la acreditación a Profesor Titular de Universidad, de las 8 contribuciones permitidas, hasta 3 pueden ser de transferencia de conocimiento. Y para Catedrático de Universidad, de las 20 contribuciones, hasta 5 pueden provenir de este ámbito.

Este sexenio es mucho más que un simple mérito; es el reflejo del compromiso de llevar la investigación a sus últimas consecuencias, logrando que los resultados generen valor y aplicación práctica. Es un valor añadido que distingue a aquellos que no se conforman solo con publicar, sino que buscan generar un impacto real, además de proporcionar en algunos casos ingresos extraordinarios para el académico y sus centros. Sigamos trabajando para que nuestras investigaciones crucen las fronteras del conocimiento y transformen el mundo. ¡El reconocimiento está al alcance de los que se atreven a dar ese paso adicional!

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

Para solicitar información adicional, puedes escribir a sexenio_transferencia@unir.net.

6. BIBLIOGRAFÍA

Boletín Oficial del Estado. (2023). Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos. Boletín Oficial del Estado, núm. 172, de 19 de julio de 2023, pp. 101820 - 101849. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-19027

Castro Martínez, E., Sánchez, C. C., Giménez Toledo, E., Peñuela, J. O., & Perruchas, F. (2022). Análisis de la primera convocatoria del sexenio de transferencia de conocimiento e innovación, focalizado en los tipos de aportaciones. ANECA.

Dirección de ANECA (2024). Criterios de evaluación y requisitos mínimos de referencia de los méritos y competencias requeridos para obtener la acreditación. ANECA. Recuperado de: https://www.aneca.es/documents/20123/53669/Criterios200324_anexos_2.pdf/470f9b03-fd7a-85b6-4f3a-1925c0f82c50?t=1711372112920

ANEXO 1. MARCO NORMATIVO SOBRE TRANSFERENCIA

Hay diversas normativas que son relevantes al Sexenio de Transferencia. En su piloto del 2018, se encuentra:

- Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. Esta resolución regula la evaluación de la actividad de transferencia del conocimiento para el Sexenio de Transferencia del 2018. Detalla los requisitos de los solicitantes, plazos y documentación necesaria, como el CVA y las aportaciones. Se describe el procedimiento administrativo del envío de solicitudes y los recursos legales disponibles. Sobre la evaluación, se especifica que será realizada por un comité de asesores y especialistas.
- *Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.* Este documento establece los criterios específicos de evaluación para cada campo científico en la evaluación del sexenio de investigación e incluye el de transferencia como un campo adicional. Para transferencia se valoran los méritos en cuatro bloques: 1) transferencia a través de la formación de investigadores; 2) transferencia a través de actividades con otras instituciones; 3) transferencia generadora de valor económico y 4) transferencia generadora de valor social.
- *Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se nombran miembros de los Comités Asesores de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.* Nombramiento de los miembros de los Comités Asesores por área de conocimiento para el Sexenio, donde se incluyen los evaluadores del Sexenio de Transferencia.
- *Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se nombran expertos para asesorar a los Comités Asesores de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, y se modifica y corrigen errores en la Resolución de 14 de febrero de 2019,* por la que se nombran miembros de los Comités Asesores de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. Documento breve que realiza modificaciones sobre los nombramientos anteriores.
- Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, incluye la evaluación de méritos de transferencia. La transferencia se incluye en la evaluación de las acreditaciones a Profesor Titular y Catedrático de Universidad. Esto se refleja en los criterios de

evaluación publicados por ANECA el 20 de marzo de 2024¹, con una valoración de hasta 20 puntos en el bloque “Actividad investigadora, de transferencia e intercambio de conocimiento”. Se incluyen las siguientes actividades:

En defecto de sexenio de transferencia, se podrán incluir méritos que respondan a alguna de las siguientes categorías: actividades de carácter científico, técnico o artístico que generen valor económico o valor social a través de la transferencia e intercambio de conocimiento; derechos de propiedad industrial e intelectual en explotación; actividades con valor social, artístico o cultural; participación en Cátedras institucionales y de empresa, o similares, que constituyan una fórmula de colaboración con instituciones públicas y privadas que, entre sus objetivos, lleven a cabo actividades de transferencia de conocimiento; actividades en el ámbito del fomento de la cultura científica, tecnológica, de innovación y de la ciencia ciudadana; asesoramiento científico a administraciones públicas; asesoramiento legislativo, ponencia de leyes; transferencia de conocimiento realizada al amparo de servicios desempeñados en entidades públicas o privadas diferentes de la gestión universitaria, por ejemplo, otras administraciones públicas, instituciones u organismos nacionales o internacionales; derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actividad investigadora; participación en el equipo promotor de Empresas Basadas en el Conocimiento a partir de la actividad investigadora; participación en la realización de ensayos clínicos, etc. (Dirección de ANECA, 2024: 6).

La divulgación se valora en un apartado propio, separándose de la transferencia:

En concreto, se podrán incluir méritos que respondan a alguna de las siguientes categorías o a actividades equivalentes: publicaciones, exposiciones, audiovisuales destinados a la divulgación científica; organización de congresos de carácter divulgativo; proyectos competitivos de divulgación; colaboración sostenida y periódica con medios de comunicación; actividades interactivas (talleres, itinerarios, espectáculos de divulgación, etc.); premios o reconocimientos a la divulgación científica, etc. (Dirección de ANECA, 2024: 7).

¹ https://www.aneca.es/documents/20123/53669/Criterios200324_anexos_2.pdf/470f9b03-fd7a-85b6-4f3a-1925c0f82c50?t=1711372112920

Este Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, en el anexo sobre evaluación de méritos y competencias, sí incluye la divulgación en transferencia:

Se valorará una amplia gama de resultados, en función de su calidad, grado de difusión e impacto científico y social. Entre ellos, se considerarán publicaciones científicas, datos, códigos, "software", creaciones artísticas, patentes y registros de propiedad intelectual, aportaciones a congresos, divulgación científica, transferencia al sector productivo, transferencia social (incluyendo microcredenciales de transferencia) e intercambio del conocimiento (Boletín Oficial del Estado, 2023).

En julio del 2024 se publicó un Proyecto de Real Decreto por el que se modifican varios reales decretos reguladores de las evaluaciones del personal investigador de los Organismos Públicos de Investigación y del personal docente e investigador de las Universidades públicas². En él se hace una propuesta de funcionamiento para el sexenio de transferencia y se abre la posibilidad de realizar alegaciones. Actualmente queda pendiente la confirmación de la normativa que regirá el nuevo sexenio de transferencia, y que de parecerse al Sexenio de Investigación es posible que se publique poco antes del inicio del procedimiento.

² https://www.ciencia.gob.es/Convocatorias/Participacion-Publica/Audiencia-e-informacion-publica/2024/PRD_modificacionRD_PIOPI_PDIUP.html

ANEXO 2. INDICADORES Y MÉTRICAS USADAS EN LA EVALUACIÓN

A continuación, se describen las actividades susceptibles de ser evaluadas y sus criterios, según el Sexenio de Transferencia del 2018.

Categoría 1: Formación de investigadores

Resultados	Criterios	Documentación justificativa
Personas contratadas para un proyecto I+D+I	Número de personas contratadas Tipo de proyecto Entidad financiadora Entidades colaboradoras Grado de participación del solicitante Resultados del proyecto Vinculación del proyecto con el avance científico-técnico	Concesión del proyecto Resultados del proyecto Contratos
Creación de start_ups o spin_offs	Número de personas formadas en cultura emprendedora Entidades colaboradoras Grado de participación del solicitante Resultados de la actividad de la start_up o spin_off Vinculación del proyecto con el avance científico-técnico	Documentación de la spin_off o start_up Contratos Resultados de la spin_off o start_up
Tesis industriales y/o empresariales dirigidas	Menciones de la tesis. Relevancia de la empresa colaboradora	Certificado del Programa de Doctorado Relevancia de empresa colaboradora.

Categoría 2: Actividades con otras instituciones

Resultados	Criterios	Documentación justificativa
Excedencias por contratos temporales (comisión de servicios, servicios especiales o excedencias) Contratos según art. 18 y 19 de Ley 14/2011	Duración Tipo de contrato Prestigio entidad contratante Actividad realizada Indicios de calidad del conocimiento transferido	Carta de la entidad contratante describiendo actividad realizada Contrato Justificación de vinculación de la actividad con avance científico-tecnológico
Pertenencia a comités	Institución vinculada Ámbito internacional, nacional o local Duración Actividad realizada	Carta de la entidad contratante con actividad realizada Contrato Justificación de vinculación de la actividad con avance científico-tecnológico

Categoría 3: Generación de valor económico

Resultados	Criterios	Documentación justificativa
Patentes, modelos de utilidad, Registro de software, Registro de variedades vegetales, Otros conocimientos registrados para explotación	Facturación anual/ Venta de Derechos	Justificación de ingresos
Contratos a través de la universidad mediante art. 83, art. 60 u otro modelo	Tipo de participación del solicitante (IP, investigador en formación) Duración del contrato Indicios de calidad de la transferencia realizada Resultados del proyecto Impacto económico	Certificado a través de la OTRI / OTC de la Universidad Justificación de resultados
Contratos concedidos mediante convocatorias competitivas	Prestigio del órgano convocante Tipo de participación del solicitante (IP, investigador en formación) Duración del contrato Indicios de calidad de la transferencia realizada Resultados del proyecto Impacto económico	Concesión de la convocatoria Justificación de resultados
Socio de spin-off activa	Spin-off en funcionamiento Facturación Plan de negocio basado en nuevos productos o servicios	Facturación de la spin-off
Patentes, modelos de utilidad, Registro de software, Registro de variedades vegetales, Otros conocimientos registrados para explotación	Número de patentes en titularidad o cotitularidad concedida por la Oficina Española de Patentes y Marcas Extensión de la protección (nacional, europea, internacional) Se pueden presentar patentes que no están en explotación	Registro

Categoría 4: Generación de valor social

Resultados	Criterios	Documentación justificativa
Convenios o contratos con entidades sin ánimo de lucro	Tipo de participación del solicitante (IP, investigador en formación) Duración de la colaboración Indicios de calidad de la transferencia realizada Resultados del proyecto Impacto social	Convenio o contrato Justificación de resultados
Convenios o contratos con administraciones públicas para proyectos de valor social	Tipo de participación del solicitante (IP, investigador en formación) Duración de la colaboración Indicios de calidad de la transferencia realizada Resultados del proyecto Impacto social	Convenio o contrato Justificación de resultados
Libros, capítulos o artículos de difusión	Editorial de la publicación o revista Tipo de autoría Número de páginas Número de ejemplares vendidos Indicios de calidad del medio (repositorios) Indicios de calidad de la publicación (repositorios)	Documento publicado Indicios de calidad
Difusión de la investigación en medios de comunicación audiovisual	Indicios de calidad del medio Indicios de calidad de la colaboración	Documentación de la colaboración Indicios de calidad
Difusión profesional - informes para agentes sociales, protocolos, guías clínicas, códigos de práctica, productos creativos o culturales, traducciones, leyes y reglamentos	Relevancia de la entidad colaboradora Indicios de impacto de la difusión	Documentación de la colaboración Indicios de calidad